



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de julio de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la llamada en garantía presentó subsanación a la contestación del llamamiento en garantía en término. Sírvase Proveer.

Primero (1) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 345 00			
DEMANDANTE	Angie Johanna Espíndola Rivera	C.C. No.	1.030.628.656
DEMANDADA	Amarillo S.A.S. y Sero Servicios Ocasionales S.A.S.		
ASUNTO	Contrato de trabajo, prestaciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADO EN TIEMPO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de **SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S.**, toda vez que el escrito de contestación allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: REQUERIR A LAS PARTES, en atención al contenido del artículo 19 del C.P.T. y S.S., a efecto de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, manifiesten vía correo electrónico dirigido a la dirección institucional del Despacho jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co, si les asiste **ánimo conciliatorio**, e indiquen una cifra sobre la cual el Despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 2 DE AGOSTO DE 2023
Por ESTADO N.º 078 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396b3d217d9c31c63ed2b2fa2c8d6cc0357cea84f7539a9b85e2a4d05b608bd1**

Documento generado en 31/07/2023 05:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>